

PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA, CON CIF G86367547, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO CAPITAL HUMANO, INVESTIGADOR E INNOVADOR _Expediente: SD-2503_ Procedimiento: 7014 - Subvención directa nominada y abono anticipado en materia de I+D+i.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa nominada a la FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA, con CIF G86367547, para financiar "Capital Humano Investigador e Innovador", se ponen de manifiesto los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI), bajo la superior dirección de la titular de la Consejería de Universidades Ciencia e Innovación y Cultura, es el órgano con rango de Viceconsejería encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.

Asimismo, es el órgano encargado de velar por la coordinación administrativa en las materias que tiene asignadas, de acuerdo con las directrices acordadas por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de éstos con los órganos y entidades de las restantes administraciones públicas nacionales e internacionales.

Corresponde a la ACIISI, tratar, entre otras competencias, las de incentivar el desarrollo de actividades de investigación, coherentes con las prioridades establecidas para el periodo 2021-2027 en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3 ampliada), con la convicción de que el desarrollo de los objetivos de la RIS3 ampliada y el desarrollo de una economía basada en el conocimiento requiere una firme apuesta por la formación de personal investigador en las distintas áreas de carácter estratégico para el futuro de Canarias.

Segundo.- La Fundación Mujeres por África es una fundación sin ánimo de lucro, de interés general y carácter privado, se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, y a todos los países africanos en los que se determine la realización de las actividades y fines propios de la Fundación. Según el artículo 7 de sus Estatutos, tiene por objeto el interés educativo, cultural, sanitario, de cooperación al desarrollo, de fomento de la economía social y de promoción y atención a las mujeres africanas, desarrollando proyectos con el fin de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, el desarrollo y el progreso del continente africano.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Tercero.- Con fecha 24 de febrero de 2025 (N. Registro General: 383903/2025, UCIC/2637/2025), la Fundación Mujeres por África solicita a la ACIISI, la concesión de una subvención directa nominada por importe de 66.000,00 €, para la financiación de la actuación denominada Programa "Science by Women / Ellas Investigan", integrada por distintas acciones que se detallan en su Memoria de Actuación, presentada con la solicitud:

La actuación nace con la ambición de fortalecer el papel de las investigadoras africanas en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), para que sean líderes en la transición de África hacia una sociedad basada en el conocimiento y guiada por la innovación.

A pesar de los avances en los últimos años, la participación de las mujeres en la investigación científica y tecnológica sigue siendo desigual en la región. Datos recientes del Instituto de Estadísticas de UNESCO (2022) muestran una

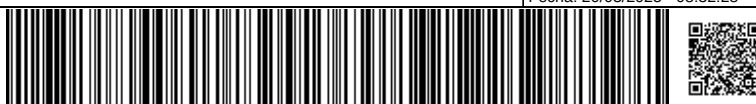
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A

Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY



El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25



variabilidad significativa entre países, con porcentajes de mujeres investigadoras que oscilan entre el 10% en países como Chad, Congo y Guinea, y más del 45% en naciones como Túnez, Sudáfrica y Egipto.

La inclusión de las mujeres en las STEM es fundamental para promover la igualdad de género y enriquecer la diversidad de perspectivas en el ámbito científico. Investigaciones han demostrado que la diversidad de género en equipos de investigación conduce a mejores resultados y soluciones más creativas. Por lo que la participación activa de las mujeres se convierte en un elemento esencial para impulsar el desarrollo socioeconómico y la innovación en África.

Science by Women/Ellas Investigan se alinea con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, incluido el ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura). Ambos objetivos subrayan la importancia de promover la participación equitativa de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación como un medio para lograr un desarrollo sostenible y justo para todos y todas.

El objetivo del programa consiste en reducir la brecha de género en STEM en África, proporcionando a las investigadoras las herramientas para desempeñar un papel activo en una sociedad basada en el conocimiento y la innovación. Con el respaldo de datos actualizados y una sólida base en los objetivos de desarrollo global, este programa tiene el potencial de generar un impacto significativo en el avance científico, tecnológico y socioeconómico de la región.

Descripción del proyecto.

Science by Women/Ellas Investigan es una iniciativa promovida por Fundación Mujeres por África (MxA). Se concibe como un programa integral destinado a respaldar la investigación avanzada de científicas africanas a través de estancias posdoctorales de seis meses en destacados centros de excelencia españoles, entre los que se incluyen los prestigiosos centros Severo Ochoa del CSIC y otras instituciones asociadas en toda España.

En el contexto específico de Canarias, cabe destacar la continua colaboración de tres centros de renombre que, por quinto año consecutivo, han mostrado su interés en asociarse al programa:

- Instituto de Astrofísica de Canarias
- Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)
- Instituto Universitario de Investigación Biomédica y Sanitaria (IUIBS)

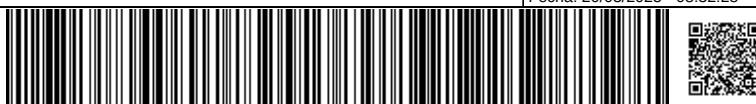
El objetivo principal de este programa es promover el liderazgo de las profesionales africanas en la investigación científica y la transferencia tecnológica, con el propósito de abordar los desafíos cruciales que enfrenta el continente en áreas críticas como la salud, la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y el medio ambiente.

En este sentido, las beneficiarias del programa son investigadoras senior con al menos tres años de experiencia desde la obtención de su doctorado. Esto permite asegurar la transferencia efectiva de conocimientos a doctorandas más jóvenes y equipos de investigación junior, así como la creación de sinergias con el programa de posgrado *Learn Africa*.

Asimismo, el programa busca minimizar los riesgos de fuga de talentos que podrían perjudicar el progreso del continente africano, privándolo de sus mejores mentes e impidiendo su desarrollo.

Para alcanzar estos objetivos, se han establecido metas específicas que incluyen:

- Incrementar el número de científicas africanas, así como fortalecer sus competencias y liderazgo en sus respectivos campos.
- Fomentar la cooperación científica entre centros españoles y africanos, facilitando el intercambio de experiencias entre investigadores de ambas regiones y promoviendo un mayor entendimiento mutuo.





- Visibilizar a las investigadoras africanas en la comunidad científica internacional, destacando sus contribuciones y logros.
- Empoderar a las científicas africanas para que sirvan de modelos a seguir para otras mujeres jóvenes, inspirándolas a seguir carreras científicas y tecnológicas.
- Involucrar a la diáspora científica africana en el desarrollo y progreso de sus países de origen, aprovechando su experiencia y conocimientos para contribuir al avance científico y tecnológico en África.

Science by Women/Ellas Investigan representa una iniciativa ambiciosa y necesaria que busca impulsar el papel de las mujeres en la ciencia y la tecnología, promoviendo el desarrollo sostenible y la innovación en el continente africano.

Metodología.

Fundación MxA coordina y gestiona el programa *Science by Women/Ellas Investigan* trabajando en todo momento con los centros asociados en cada edición y con los organismos y empresas que financian el coste de 22.000 euros por cada estancia de 6 meses. Previamente se examinan las peticiones de los centros de excelencia de integrarse al programa.

La colaboración con los centros asociados se articula a través de convenios específicos, que detallan los términos de la colaboración entre ambas partes (Fundación y centros).

Asimismo, MxA es la encargada de elaborar el contenido de la convocatoria que se publica cada año entre junio y julio en la web de la Fundación (www.mujeresporafrica.es), y de hacer la *short-list* de las candidaturas recibidas que pasa posteriormente por la Comisión Rectora (formada por los representantes de los centros receptores) y es ratificada por el Comité Científico internacional.

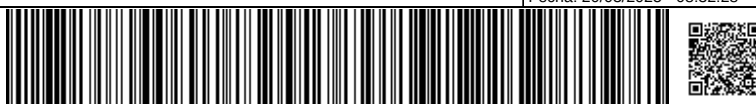
Tras la selección de las beneficiarias, MxA les ofrece soporte y apoyo en la tramitación de sus visados, recopilando la documentación necesaria para ello.

Por último, MxA realiza un seguimiento de las beneficiarias africanas desde que salen de su país hasta que llegan a España, y mantiene un contacto periódico con ellas prestándoles el soporte que puedan necesitar para una correcta integración en la vida académica y social de sus respectivos lugares de acogida.

Por su parte, los centros asociados participantes en el programa son los encargados de coordinar y tutorizar la actividad investigadora de las beneficiarias en los grupos de investigación, poniendo a su disposición equipos y recursos.

Para conseguir los objetivos del programa, Fundación MxA lleva a cabo una serie de actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Negociación con los centros españoles para su incorporación al programa como centro asociado y proceder a la firma de convenios marco y específicos.
- Elaboración de las bases de la convocatoria de las estancias para cada edición, y publicación después de haber recibido aprobación de los centros asociados.
- Elaboración *short-list* de las beneficiarias para posterior selección final por parte de la Comisión Rectora y el Comité Científico.
- Comunicación de los resultados a las seleccionadas.
- Apoyo y soporte a las africanas seleccionadas en la tramitación de sus visados.
- Elaboración de guía práctica sobre España para que las becadas dispongan de información útil para preparar su viaje a España.
- Promoción de la participación de las beneficiarias en congresos internacionales y de publicaciones en revistas científicas internacionales.
- Coordinación económica y administrativa.





- Seguimiento y apoyo a las investigadoras en su integración social.
- Promoción de la visibilidad de las investigadoras en los medios y en las redes sociales.
- Promoción de la visibilidad de los centros asociados y los organismos financiadores en medios digitales y en material gráfico.

Ámbito de actuación y personas beneficiarias del proyecto (directas e indirectas).

El programa se lleva a cabo en territorio español, aunque se pretende expandir a otros países europeos. Las beneficiarias directas del proyecto son las más de 170 investigadoras africanas seleccionadas hasta el momento. Se prevén que sean más de 200 con las seleccionadas de la 11ª edición que se lanzará en junio de 2025.

MxA ha facilitado, además, la creación de la red de beneficiarias **N.O.W. IS AFRICA** (Network of Women Innovating in Science in Africa) para la cual ya se han realizado las siguientes actividades gracias a financiación externa:

- Lanzamiento del concurso de proyectos de divulgación científica "From Labs to Society" con una dotación económica de 5.000 euros brutos. El lanzamiento de la convocatoria para este año 2024 se realizó el 18 de marzo de 2024.
- Taller de liderazgo de las mujeres en la ciencia, por parte de expertas internacionales. Se prevé la realización del taller este 2024 en el mes de mayo.
- Taller de transferencia tecnológica.
- Campañas de promoción de las STEM en centros de educación secundaria, contando con la participación de las investigadoras africanas como *role-models*, de forma que se sensibilice a los y las jóvenes sobre la importancia de las contribuciones de la mujer en la ciencia, particularmente en África. Este proyecto se realizó en Madrid, Vitoria y Valencia y este año 2024 se realiza en Senegal, concretamente en Dakkar y Kaolack en abril 2024 con la financiación del Cabildo de Gran Canaria.
- Cursos de español online, destinados a facilitar la integración de las científicas durante sus estancias de investigación y promover la lengua española.
- I Congreso Science by Women 2024, el primero de una serie anual destinada a promover la difusión de los proyectos de investigación que las científicas africanas beneficiarias del programa están desarrollando en los centros de excelencia de nuestra red. Además, busca fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, impulsando la creación de redes y conexiones que generen un impacto duradero.

Este año 2025, se plantea, asimismo, la organización del *II Congreso Science by Women/Ellas Investigan* en el mes de mayo, con financiación externa, donde las investigadoras africanas sean protagonistas, den a conocer sus investigaciones y se facilite la creación de sinergias entre ellas y con personal investigador en el territorio español y otras entidades de relevancia en el ámbito científico.

Del mismo modo, se beneficiarán de un ciclo de formación híbrido compuesto por cursos en materia de liderazgo, redacción de artículos científicos, oratoria y ciberseguridad. Estos cursos buscan proveer de las herramientas necesarias para desarrollar sus carreras profesionales en el ámbito científico y sus habilidades para alcanzar puestos de mayor responsabilidad.

Las beneficiarias indirectas son las alumnas, doctorandas y miembros junior de los equipos de las investigadoras seleccionadas. El impacto del programa es importante, puesto que, como ejemplo, la mayoría de las beneficiarias han publicado el trabajo de investigación realizado en España en revistas científicas internacionales (Elsevier, Royal Statistics Society), participado a prestigiosas conferencias y a MOOC internacionales (Academia de Ciencias de Francia, Milán) o han conseguido una posición de liderazgo en su universidad, organización o laboratorio.

Centros de investigación asociados.

Los siguientes centros se han ido asociando al programa en curso hasta la 10ª edición y otros están en proceso de formalizar su participación:

Madrid

- Centro Nacional de Biotecnología (CNB)



- Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT)
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
- Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO)
- Centro de Tecnología Repsol
- CNIC (Centro Nacional de Investigaciones Cardiológicas)

Barcelona

- Centro de Regulación Genómica (CRG)
- Barcelona Graduate School of Economics (GSE)
- Fundación de Investigación Vall d'Hebron (VHIR)
- Instituto de Ciencias Fotónicas (ICFO)
- Center for Research in Agricultural Genomics (CRAG)
- Instituto de Ciencias de Materiales de Barcelona (ICMAB)
- Instituto de Ciencias y Tecnología Ambientales (ICTA-UAB)

Bilbao

- Kronikgune
- Instituto Tecnológico Deusto (Deustotech)
- BioCruces Bizcaya
- Basque Center for Applied Mathematics (BCAM)

San Sebastian

- Donostia International Physics Center (DIPC)
- Centro de Física de Materiales (CFM)
- Basque Center for Macromolecular Design and Engineering (POLYMAT)
- Instituto de Investigación Sanitaria Biodonostia

Santander

- Instituto de Investigación Sanitaria Valdecilla (IDIVAL)

Ciudad Real

- Instituto de Investigaciones Sanitarias de Castilla-La Mancha (IDISCAM)

Córdoba

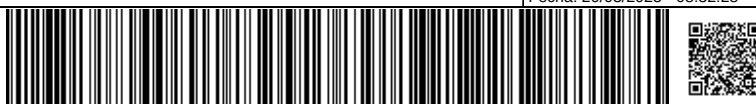
- Instituto de Agricultura Sostenible (IAS)
- Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3)
- Universidad de Córdoba

Alicante

- Instituto de Neurociencias

Valencia

- Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF)
- INCLIVA, Universidad de Valencia





- Fundación FISABIO

Presupuesto.

Partida presupuestaria solicitada a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias:

Partida presupuestaria	Cantidad	Coste unidad	Total
A) Programa Science by Women/Ellas Investigan			
Remuneración beneficiarias	3	15.600€	46.800€
Viajes	3	1.800€	5.400€
Visados y gastos administrativos	3	300€	900€
Otros (conferencias, seminarios, congresos)	3	700€	2.100€
Comunicación	3	500€	1.500€
Subtotal A)		56.700€	
B) Gastos indirectos			
Gastos de gestión MxA	3	3.100€	9.300€
Subtotal B)		9.300€	
TOTAL SUBVENCIÓN		66.000€	

Partida presupuestaria aportada por Fundación Mujeres por África:

Partida presupuestaria	Cantidad	Coste unidad	Total
C) Presentación del programa Science by Women/Ellas Investigan en Canarias			
Gastos de viaje y alojamiento de la Directora	1	1.400€	1.600€
Gastos de viaje y alojamiento de la coordinación y asistencia técnica	2	1.300€	2.400€
Gestión del área directiva	1	525€	525€
Comunicación	1	975€	975€
Varios	1	500€	500€
Subtotal A)		6.000€	
TOTAL Fundación MxA		6.000€	

Desde la ACIISI, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la subvención.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, aprobado por Orden n.º 137/2024, de 08 de mayo (BOC n.º 97 de 17 de mayo de 2024), recoge dentro de las acciones a ejecutar por la ACIISI, la actuación 17-11: SUBV en materia de I+D+i nominada Fundación Mujeres por África.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 17.05.463B.780.02.00 PEP: 237G0327 "Subvención nominada Fundación Mujeres por África" de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, al contar con un crédito disponible de 66.000,00 €, para atender dicha solicitud de subvención.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, dicho artículo dispone que se entiende por subvención prevista nominativamente aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece, así mismo, que (...) **“el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”** (...).

Por lo que al contenido de la resolución de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que (...) **“el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa”** (...).

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

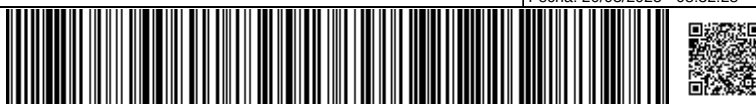
Quinta.- Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 138 de 15 de julio de 2023).

Sexta.- Asimismo, el Decreto 270/2023, de 24 de julio, nombra a D. Javier Franco Hormiga, Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. (BOC n.º 146, de 25 de julio de 2023).

Séptima.- Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por los Acuerdos de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, establece lo siguiente: (...) **“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:**

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.





2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que la entidad beneficiaria no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...).

Octava.- La subvención que se concede se rige por el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), y por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado si únicamente se desarrollan actividades no económicas, tal como se recoge en el apartado 2.1.1 punto 20 del citado Marco:

a) Las actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, en particular:

- La formación para lograr más y mejor personal cualificado; según la jurisprudencia y la práctica decisoria de la Comisión, y tal como se expone en la Comunicación relativa al concepto de ayuda estatal y en la Comunicación sobre los SIEG, la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación, financiada predominantemente o enteramente por el Estado y supervisada por este puede considerarse una actividad no económica.
- I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación emprenda una colaboración efectiva,
- Amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto.

b) Las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación (incluidos sus departamentos o filiales) o conjuntamente con otras entidades, o por cuenta de dichas entidades, y cuando todos los beneficios de estas actividades se reinviertan en las actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación. El carácter no económico de tales actividades no se ve afectado por el hecho de contratar con terceros la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en la normativa citada, así como en el artículo 29 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías,

PROPUESTA DE ORDEN

Primero.- Conceder a la **Fundación Mujeres por África, con CIF G86367547**, una subvención nominada por importe de **SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €)**, para financiar los gastos relativos al proyecto denominado "Subvención nominada Fundación Mujeres por África", con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.780.02.00 PEP: 237G0327, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, lo que supone el 91,67% del total del presupuesto presentado por la mencionada Entidad, conforme se refleja continuación:

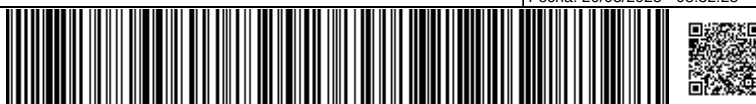
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A

Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY



El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25



GASTOS		
	Presupuesto total que ocasiona el desarrollo de la actuación denominada: Ellas Investigan (Centros de Canarias)	72.000 euros
	TOTAL GASTOS	72.000 euros

INGRESOS		
	Aportación de fondos propios de la entidad	6.000 euros
	Subvención de la Agencia Canaria de Investigación, innovación y Sociedad de la Información.	66.000 euros
	Otras subvenciones:	euros
	TOTAL INGRESOS (1)	72.000 euros

TOTAL ACTUACIÓN = (1)	72.000 euros
------------------------------	---------------------

Segundo.- El pago de la presente subvención se efectuara mediante **abono anticipado del 100% del importe de la misma**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en la modificación undécima dada por el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, al concurrir las circunstancias señaladas en el mismo, y haber comunicado la Fundación Mujeres por África, que no cuenta con recursos suficientes para realizar las actividades subvencionadas.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Una vez dictada y notificada la Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención dentro de los **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** siguientes a su notificación. La aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria implicará el abono anticipado del 100 % del importe de la misma, en los mismos términos y/o condiciones que lo preceptuado en el resuelto segundo. La no aceptación en plazo implicará que la entidad beneficiaria no acepta la subvención.

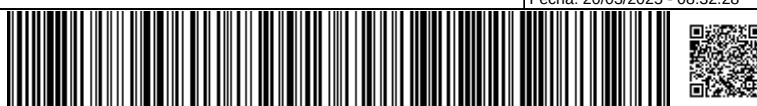
Cuarto.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad, el **1 de enero de 2025**, finalizando el día **31 de diciembre de 2026**. El plazo para efectuar la justificación finalizará el mismo día.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga, que no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- La subvención concedida se deberá justificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante aportación de **cuenta justificativa con informe de auditor** de la totalidad de la actividad subvencionada, que contendrá lo siguiente:

1. Informe de auditoría. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el órgano concedente.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión





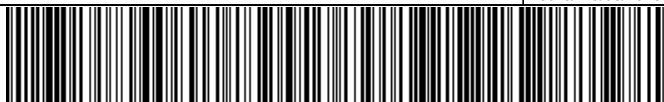
de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- i. Identificación de la entidad beneficiaria o beneficiarios y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- x. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas, así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25	



establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

v. El auditor deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

ix. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

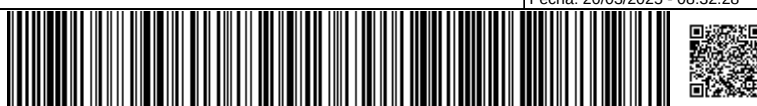
xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

xii. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Acreditación de las cotizaciones sociales abonadas por la entidad a nombre del trabajador mediante la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y la Relación Nominal de trabajadores (RNT), así como la acreditación del pago validado por el banco o el propio recibo de cargo emitido por éste.
- Acreditación de la liquidación de los impuestos mediante el modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta. Retenciones del trabajo), así como la acreditación del pago validado por el banco o el propio recibo de cargo emitido por éste.

xiii. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en





la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.

- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

En cualquier caso, los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados en su cuantía por los importes establecidos para el grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Sin perjuicio de los gastos de manutención individual que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles otros gastos de comidas o cenas de trabajo, ni las atenciones de carácter protocolario.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente un pronunciamiento expreso sobre:

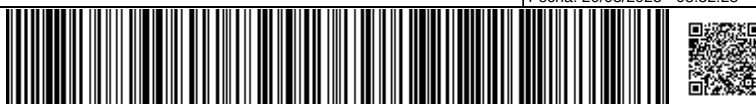
- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la entidad beneficiaria de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será comunicada a la ACIISI.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:





i. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las distintas actividades subvencionadas**, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.

ii. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Ejemplar de la papelería utilizada. En relación con las actividades iniciales que la entidad beneficiaria haya realizado con anterioridad a la adjudicación de la presente subvención, dicha entidad llevará a cabo las actuaciones posteriores precisas para obtener su elegibilidad, en su caso.

5. Indicadores: Un cuadro-resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas.

Sexto.- La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones que las leyes atribuyen a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, queda sujeta a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la ACIISI.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Octavo.- Gastos subvencionables:

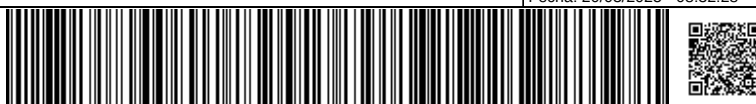
1. Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades descritas en el antecedente 3º, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el resolvo quinto. De conformidad con el artículo 27, apartado 3, del Decreto 36/2009, se considerará gasto subvencionable el derivado de la revisión de la cuenta justificativa, con un límite de gasto por este concepto de 1.200 euros.

2. Se considera **gasto realizado** el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse en un plazo adicional de 10 días respecto a la fecha de justificación final.

3. Las **desviaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa**, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otros conceptos de gasto, de los que figuran en el presupuesto aprobado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la subvención concedida.

4. No obstante lo anterior, la **eliminación o sustitución de cualquiera de las acciones financiadas o de cualquiera de las líneas que integran cada acción** implicarán una modificación de la presente Orden de concesión que requerirá autorización previa en los términos del resolvo decimoprimer.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente.

Noveno.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y a los intereses de demora correspondientes.

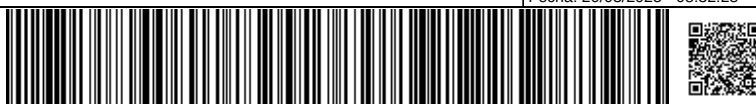
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A

Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY



El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada entidad beneficiaria en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 %, salvo que la entidad beneficiaria demuestre que la contratación se ha hecho conforme a precios de mercado.

d) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

e) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Subcontratación de la actividad subvencionada

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta una cantidad equivalente al 50% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

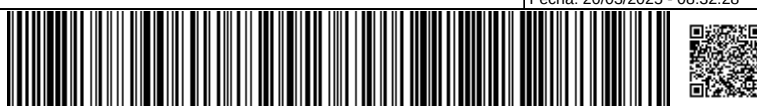
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A

Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

019kHbqseWjAbZt1k_LB_ym47-1p8_hRY



El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25



No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimoprimero.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros, con arreglo a las siguientes **condiciones**:
 - Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
 - Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria inicial.
 - Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

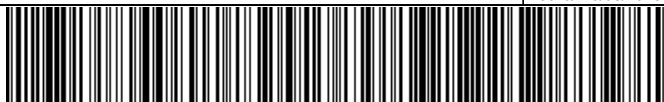


- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

3. En ningún caso se podrá variar el destino o finalidad de la subvención.

Decimosegundo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la ACIISI el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la ACIISI, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la ACIISI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el resuelto sexto.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 5 años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
12. La entidad beneficiaria, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la ACIISI, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
13. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirá el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25	



Innovación y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia. Dicho Manual está disponible en <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

14. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención concedida en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

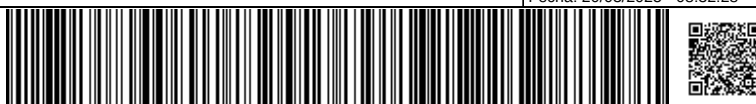
Decimocuarto.- Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimoquinto.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosexto.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

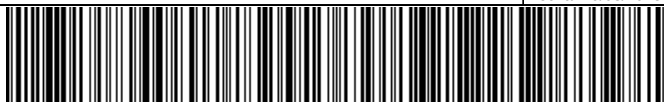




Decimoséptimo.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información**

Javier Ángel Franco Hormiga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER ANGEL FRANCO HORMIGA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/03/2025 - 08:32:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=019kHbqseWjAbZt1k_LB_yM47-lP8_hRY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:06:25	